



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Agencia de Viajes Diana S.A.S Nit. 901.133.951-9
Demandado	Sumimedical S.A.S – Red Vital Nit. 900.033.371-4
Acumulado	ESE Hospital Venancio Díaz Díaz de Sabaneta Nit. 800.123.106-2
Radicado	05001 31 03 015 <u>2020 00056 00</u>
Asunto:	Notifica a demandado por conducta concluyente

Vencidos como se encuentran los términos de traslado para todas las partes, de las excepciones de mérito que formuladas por el demandado SUMIMEDICAL S.A.S RED VITAL tanto en la demanda principal como en la de acumulación, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que estos pidan las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Art. 370 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Civil 015 Oral
Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0becacef4732ea0cef68e05f12a95207e883c99f38bddca6b369fad3a7de2ecc**

Documento generado en 13/08/2021 09:43:19 a. m.